

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-014-2018-00073-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JULIAN JARAMILLO QUINTERO
DEMANDADO	JHON GARCIA BASTIDAS
PROVIDENCIA	Auto 1743V
DECISIÓN	Decreta Medidas Cautelares – Corre Traslado de Liquidación del Crédito – Remite Memorialista

Teniendo en cuenta la solicitud del embargo que hace el apoderado de la parte demandante en esta ejecución, el juzgado procederá a decretar la medida cautelar de embargo a bienes o al remanente de estos que por cualquier motivo se llegasen a desembargar, en los procesos:

Radicado 2019-00029, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, cuyo demandado es el señor Jhon Bernarndo García Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.472.348, y que tiene como demandante a la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., y tramitado en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Radicado 2016-00992, en el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, cuyo demandado es el señor Jhon Bernarndo García Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.472.348, y que tiene como demandante al Condominio Campestre Fuente Clara.

Así también, se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-45866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo - Antioquia, de propiedad del demandado en el proceso de la referencia, Jhon Bernardo García Bastidas. Se dispone comunicar lo resuelto a la respectiva entidad; líbrese el correspondiente oficio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

También Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante a folio 303, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Por último, con referente a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante donde requiere que se tenga al señor Juan Felipe Muñoz Arango como cesionario del crédito y en consecuencia se tenga como adjudicatario de los bienes inmuebles, se le informa al memorialista que por auto 1395v de 04 de

junio de 2021 se resolvió lo solicitado, providencia que se encuentra ejecutoriada.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

GIO

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno

Oficio No.

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TURBO - ANTIOQUIA**

Radicado: 05001-31-03-014-2018-00073-00
Referencia: Informa sobre medida de cautela
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: JULIAN JARAMILLO QUINTERO
Demandado: JHON BASTIDAS GARCÍA

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, dictado por el juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, se dispuso decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-45866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia, de propiedad del demandado en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad y allegarnos el respectivo certificado.

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Oficina Judicial de Ejecuciones Civiles de Circuito. Carrera 50 No. 51-23, piso 2do, edificio Mariscal Sucre.
Teléfono 513 13 31.

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno

Oficio No.

Señores

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín

CIUDAD

Radicado: 05001-31-03-014-2018-00073-00

Referencia: Informa sobre embargo de remanente

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: JULIAN JARAMILLO QUINTERO

Demandado: JHON BASTIDAS GARCÍA

SU RADICADO: 2019-00029

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, dictado por el juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, se dispuso decretar el embargo de los bienes o el del remanente de aquellos que por cualquier causa se llegase a desembargar dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00029, en contra del demandado JHON BASTIDAS GARCÍA.

Sírvase proceder de conformidad y allegarnos el respectivo oficio.

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Oficina Judicial de Ejecuciones Civiles de Circuito. Carrera 50 No. 51-23, piso 2do, edificio Mariscal Sucre.
Teléfono 513 13 31.

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno

Oficio No.

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

CIUDAD

Radicado: 05001-31-03-014-2018-00073-00
Referencia: Informa sobre embargo de remanente
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: JULIAN JARAMILLO QUINTERO
Demandado: JHON BASTIDAS GARCÍA

SU RADICADO: 2016-00992

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, dictado por el juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, se dispuso decretar el embargo de los bienes o el del remanente de aquellos que por cualquier causa se llegase a desembargar dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00992, en contra del demandado JHON BASTIDAS GARCÍA.

Sírvase proceder de conformidad y allegarnos el respectivo oficio.

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Oficina Judicial de Ejecuciones Civiles de Circuito. Carrera 50 No. 51-23, piso 2do, edificio Mariscal Sucre.
Teléfono 513 13 31.